



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

ACUERDOS
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2008.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejera General de la Asamblea General de la Caja de Canarias, a doña Ana Kurson Ghattas”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 3. Adoptar, en once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Madrigal de la Vera número 5 - D, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ángel



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

César Beltrán Sanz, en representación de Construcciones Ángel B. Beltrán S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de la Paja número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña. Teresa Álvarez Mínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almansa número 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rocafort número 151, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Belén Herrero Cordero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jaén número 33, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don. Alberto Alcolea Castaño, en representación de Construcciones Ángel B. Beltrán S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gran Vía número 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Tomás Leoncio Suárez Pascual, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peal número 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Raquel García López, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Doctor Fourquet número 29, escalera derecha, piso 3º interior izquierda, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel Ángel Gutiérrez Merino, en representación de la Real Congregación de Naturales y Originarios de las Tres Provincias Vascas, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Príncipe número 31, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Manuel Montejano Cabezas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu número 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Julia Parra Durán, en representación de la Comunidad de Propietarios de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

la calle Alora número 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 4. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Gonzalo López de Guereñu Polan, representante de Obrascón Huarte Lain S.A., en representación del Servicio Madrileño de Salud, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en el Hospital 12 de Octubre, sito en la avenida de Córdoba s/n, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Carlos Cádiz Barranco, en representación de Ejuca S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en el Colegio San Roque, sito en la avenida Real de Pinto s/n, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Carlos Cádiz Barranco, en representación de Ejuca S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Inglaterra nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y por



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007”.

Punto 5. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a doña Ana Belén Gutiérrez García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla número 12, por desistida de su petición, formulada el día 4 de diciembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a Block Arquitectura S.L., en representación de don Javier Icaza Aburto, por desistido de su petición, formulada el día 17 de enero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Eduardo Aunós número 54, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a don Miguel Rueda Rueda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Escuadra número 12, por desistido de su petición, formulada el día 4 de febrero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a don Miguel de Andrés Irazazábal, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cavanilles número 23, por desistido



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

de su petición, formulada el día 28 de abril de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a Asesoría Lafico, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle Godella números 123, 125 y 127, por desistido de su petición, formulada el día 13 de junio de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a don Francisco Javier Tercero Jaime, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Altamirano número 38, por desistido de su petición, formulada el día 8 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a don Manuel Flórez Panizo, en representación de Inmobiliaria Carballido, por desistido de su petición, formulada el día 11 de octubre de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Francisco Silvela número 43, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Ángel Gutiérrez Merino, en nombre y representación de la Mercantil “Conservación del Patrimonio Artístico S.L.”, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2006, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto de las obras autorizadas en la finca sita en la calle Fuencarral número 81, toda vez que en el recurso se reitera lo manifestado en la solicitud de bonificación que ya fue desestimado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2006, según el informe emitido con fecha 9 de julio de 2008 por el Servicio de Recursos de Fiscalidad Inmobiliaria que se incorpora al presente Acuerdo de conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial para autorizar la implantación construcción de garaje-aparcamiento privado en espacio libre de parcela del Colegio Santo Domingo Savio”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la conversión de uso residencial de vivienda unifamiliar en uso terciario de hospedaje en edificio exclusivo, en la c/ Pegaso nº 23, promovido por Amparo Castanedo Lavín en el Distrito de Hortaleza, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 5.2.7 y 8.8.18.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, Grado 4º, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 31 de mayo de 2007, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido y a la vista del informe técnico favorable de fecha 19 de abril de 2007.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 26.716,28 euros a favor de la entidad Licuas, S.A., para el abono de la factura por los servicios prestados por la reconstrucción de aceras en la c/ Ricardo Beltrán y Rozpide nº 13, durante el mes de diciembre de 2005”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figura en el expediente, con desestimación de todas las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y estimación de las observaciones formuladas por Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, la Modificación del Plan General para la ejecución íntegra de las sentencias relativas a los recursos ordinarios nº 1287, 1288, 1290 y 1291 del año 1997 y ejecución parcial de la sentencia correspondiente al recurso ordinario 1335/1997, por la que se procede a la creación del APE 09.27 sobre las parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 del proyecto de expropiación forzosa “Distribuidor Norte M-40 tramo CN-VI-Enlace de la Zarzuela” al norte de las calles Portillo del Pardo y Viñas del Pardo en el distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Estimar la iniciativa para la gestión del APE 17.02 “Parque Central de Ingenieros” formalizada por D. Alejandro Sáenz Aznárez en representación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de fecha 25/08/2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la citada Ley.

Segundo.- Notificar a los interesados en el expediente el presente Acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Iniciar los trámites necesarios para la firma y ratificación del convenio para la ejecución del ámbito, la aprobación, si procede, del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización del ámbito”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en las parcelas CPO.1 y CPO.2 del Plan Parcial UZP 1.01 “Ensanche de Barajas”, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el Distrito de Barajas”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección del Patrimonio y de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la c/ San Agustín número 3, en el Distrito de Centro, promovido por FORMACIÓN PARA LA PROYECCIÓN DE FUTURO, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la Mejora de la Ordenación Pormenorizada y para el Control Urbanístico Ambiental de Usos en las fincas sitas en la calle Méndez Álvaro, nº 44 y 54, en el Distrito de Arganzuela, promovido por REPSOL YPF S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela 2.16-A del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 1.03 “Ensanche de Vallecas”, sita en la calle Villamayor de Santiago, nº 2, Distrito de Villa de Vallecas, promovido por la INMOBILIARIA ZAPATA, S.A., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

AREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar la denominación del vigente camino del Barrio de la Celsa, asignando el nombre de TRAVESÍA DE JOAQUÍN GARRIGUES WALKER, a la que tiene su inicio en la avenida de Joaquín Garrigues Walker y su final en la carretera de Villaverde a Vallecas, en el Distrito de Puente de Vallecas”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación del plazo de vigencia del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, a cuya creación prestó su conformidad el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 27 de septiembre de 1993, el cual pasará a tener una duración indefinida previa ratificación anual de la Junta de Gobierno de dicho Consorcio, y la modificación de su domicilio social a la sede de la Consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en materia cultural, sin perjuicio de que el archivo documental del Consorcio se resida en el Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

“Asignar la denominación de calle de la PAJARERA REAL al vial de nueva creación que tiene su inicio en la calle del Blasón y su final en la calle de Melisa, en el distrito de Carabanchel”.

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Punto 19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“1.- Aprobar la modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, que se acompaña al presente Acuerdo.

2.- Publicar en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la modificación del Reglamento que constituye su objeto”.

(El Texto al que se refiere el presente acuerdo, relativo a la modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 19 del Orden del día).

Punto 20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“1.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que se acompaña al presente Acuerdo.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la modificación del Reglamento que constituye su objeto”.

(El Texto al que se refiere el presente acuerdo, relativo a la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 20 del Orden del día).

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 21. No aprobar la proposición n.º 2008/8000754, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, subsiguiente a la interpelación n.º 2008/8000733, sustanciada en el Pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2008, interesando que se adopten sendos acuerdos, en materia urbanística y tributaria, con la finalidad de ejecutar las reformas urbanas previstas en los Planeamientos Especiales de Recoletos-Prado, Madrid Río y la calle Serrano.

Punto 22. No aprobar la proposición n.º 2008/8000825, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se celebre un debate con intervención del Alcalde y los Portavoces de los Grupos Municipales para



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

analizar la situación de Madrid ante la crisis, así como la constitución de una Mesa de Trabajo para la configuración definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2009, con los fines que en ambos casos se señalan.

- Punto 23. No aprobar la proposición n.º 2008/8000826, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid para que lleve a cabo distintas actuaciones relacionadas con la atención sanitaria.
- Punto 24. No aprobar la proposición n.º 2008/8000827, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se proceda a modificar el decreto de 26 de abril de 2006, por el que se constituye la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de la Gestión Integral de la M-30, así como la elaboración de una auditoría independiente de la empresa adjudicataria, la suspensión de la decisión tomada por la Comisión de Vigilancia y Seguimiento el pasado 26 de marzo de 2007 y la exigencia a la empresa del nombramiento de un Jefe de Seguridad de los túneles de la M-30.
- Punto 25. No aprobar la proposición n.º 2008/8000828, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la realización de una auditoría independiente que investigue las causas por las cuales se han producido las inundaciones y riadas en los laterales de la M-45.
- Punto 26. No aprobar la proposición n.º 2008/8000831, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a adoptar distintas medidas en relación con la posible privatización del 49% del capital de la empresa pública Canal de Isabel II.
- Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2008/8000832, presentada por el Grupo Municipal Socialista, en la redacción resultante del acuerdo transaccional planteado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando del Ayuntamiento de Madrid que proceda a retirar los parquímetros instalados en las zonas denominadas IV, V y VI de la ampliación del área regulada definida en el decreto del Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, de 16 de febrero de 2006 (BOCM de 2 de marzo de 2006), en ejecución de la sentencia 253/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid.



§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 28. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000824 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con los programas y servicios que se prestan al ciudadano de la Cañada Real Galiana por parte del Ayuntamiento de Madrid en su ámbito territorial.
- Punto 29. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000842 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la razón por la que Madrid Calle 30 permite que la Empresa de Mantenimiento y Explotación, S.A. (EMESA), facilite a sus agentes de intervención cursos de formación sin que los mismos cuenten, según refiere la iniciativa, con la homologación requerida.
- Punto 30. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000843 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer, en opinión del Área de Medio Ambiente, cuales son los factores que intervienen en el Cambio Climático y sobre los cuales se puede actuar desde este Ayuntamiento. Interpelaciones.

Interpelaciones

- Punto 31. Se sustancia la interpelación n.º 2008/8000777 al Gobierno de la Ciudad de Madrid, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre las previsiones y propósitos de su actuación en materia de Política General en Servicios Sociales al ciudadano.

Información del equipo de gobierno

- Punto 32. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 24 de julio de 2008, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de comercio minorista alimentario situado en la calle Miguel Arredondo, números 3-5, promovido por Día S.A. Distrito de Arganzuela.
- Punto 33. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2008, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante situado en la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

plaza de Santa Ana, número 9, promovido por Naturbier, S.A. Distrito de Centro.

- Punto 34. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 35. Aprobar, por unanimidad, la declaración institucional, en la redacción dada por la enmienda transaccional formulada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida que sustituye el texto de la iniciativa n.º 2008/8000833 presentada conjuntamente por los citados Grupos Municipales, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del acuerdo adoptado por todos los grupos en Pleno de 28 de noviembre de 2007, manifiesta su más enérgica repulsa y condena ante la muerte, por violencia de género, de doña Laura Morales Iquize, fallecida el pasado mes de febrero en el distrito de Centro, de doña Natividad Barrero, fallecida el 31 de agosto en el distrito de Chamberí, y de doña Natalia Shulzhenko, fallecida en este mismo distrito de 16 de octubre”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2008.

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Apéndice I

(En relación con el punto 19 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 31 de octubre de 2008)

Artículo Único.- Modificar el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 2005, en los siguientes términos:

Uno.- Artículo 2: "Composición".

Se modifica el contenido del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Los Consejos Territoriales de los Distritos estarán compuestos por un máximo de 51 personas, designadas de la forma y con arreglo al procedimiento que se establece en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana".

Dos.- Artículo 4: "Integración del Consejo Territorial".

Se modifica el contenido del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"El Pleno está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Portavoz.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el del Distrito. En caso de ausencia, vacante o enfermedad desempeñará las funciones de Secretario un funcionario perteneciente al mismo Distrito, designado por el Presidente.

Al Secretario le corresponde ejercer la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo al Pleno del Consejo Territorial."

Tres.- Artículo 8: "El Portavoz".

Se modifica el contenido del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"El Portavoz del Consejo Territorial y su suplente serán elegidos por mayoría de todos los miembros del Consejo. Tanto el Portavoz como el suplente han de ser representantes de entidades ciudadanas o vecinos directamente designados. El Portavoz tendrá la función de exponer y defender ante los órganos que corresponda los acuerdos y propuestas que se adopten válidamente en el Pleno del Consejo. El Portavoz suplente sustituirá al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad."

Cuatro.- Artículo 12: "Convocatoria y orden del día".



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Se modifica el contenido del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.- La convocatoria del Consejo Territorial se realizará por el Presidente, dirigiéndose por escrito a todos los miembros del Consejo Territorial con, al menos, diez días hábiles de antelación, en el caso de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria se hará con tres días hábiles de antelación.

A la convocatoria que fijará lugar, fecha y hora de celebración, se unirá el orden del día de la sesión y el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, y cuando fuere posible, el borrador del Acta en su caso de la última sesión extraordinaria celebrada.

La convocatoria y el orden del día de la sesión se entregarán en la sede social o domicilio de los miembros del Consejo que los interesados faciliten. No obstante, y siempre que ello sea compatible con los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento, dicha convocatoria se podrá notificar por medios telemáticos si así lo autorizan sus destinatarios y se entenderá realizada desde el momento que se disponga de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Asimismo la convocatoria y el orden del día de la sesión se expondrán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal y se dará la máxima difusión a la misma a través de los medios técnicos, informáticos o telemáticos más adecuados (medios de comunicación del distrito, web municipal, etcétera).

También se informará de la convocatoria del Consejo Territorial a todas las organizaciones del Distrito inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas. Esta comunicación se efectuará por correo electrónico, fax, correo postal o a través de la web municipal.

2.- El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo, en colaboración con el Vicepresidente. Las Comisiones podrán proponer al Presidente la inclusión en el orden del día de los temas que estimen convenientes.

Los asuntos que se fijen en el orden del día deben ser de relevancia para el Distrito y los vecinos. Aquellos asuntos puntuales que no sean de competencia del Distrito podrán concluir con la emisión de peticiones o propuestas al órgano de gestión pertinente, a través del Presidente del Distrito.

En el orden del día se establecerá el nivel de tratamiento del punto que deberá ser de información, debate o propuesta, tratándose primero los de información, después los de debate y, por último, los susceptibles de propuestas.

No obstante cuando existan razones de urgencia debidamente motivadas y apreciadas por el Presidente, por tratarse de un asunto de gran relevancia para el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Distrito, se podrá debatir un asunto no incluido en el orden del día, siempre y cuando se solicite con al menos 24 horas de antelación a la celebración del Consejo y su inclusión sea admitida por el Presidente.

También se incluirá en el orden del día del Consejo un apartado para ruegos y preguntas.”

Cinco.- Artículo 14: “Intervención en las sesiones del Pleno de miembros no pertenecientes al mismo”.

Se modifica el contenido del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“Además de los componentes del Consejo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto para intervenir en alguno de los puntos incluidos en el orden del día expertos, técnicos o miembros del Consejo Sectorial relacionados con la materia a tratar, siempre que a juicio del Presidente o de la mayoría de los componentes del Consejo se considere oportuno contar con ese asesoramiento. A tal efecto el Presidente cursará invitación a la persona propuesta para participar en la correspondiente sesión informándole del lugar, día, hora y asunto para el cual se requiere su asesoramiento o informe.

En el mismo sentido, es decir, para intervenir y con el mismo procedimiento que los expertos y técnicos podrán ser invitados vecinos a título individual o personas pertenecientes a asociaciones no representadas en el Consejo, siempre que hayan participado o estén participando activamente en el tema objeto del punto del orden del día.

En este último caso, la intervención se producirá al inicio del punto de que se trate y tendrá una duración máxima de 6 minutos. El interviniente podrá realizar una réplica posterior.

Se podrá realizar sólo una intervención por cada invitado y aquélla estará limitada al punto del orden del día para el que éste haya sido invitado.”

Seis.- Artículo 20: “Comisiones Permanentes”.

Se modifica el contenido del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las Comisiones Permanentes son órganos de estudio cuya función es elaborar proyectos de informes y propuestas, así como llevar a cabo aquellas tareas que les encomiende el Consejo Territorial.

El Consejo Territorial podrá crear un máximo de cuatro Comisiones



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Permanentes, relacionadas con los contenidos de las Áreas del Gobierno Municipal.”

Siete.- Artículo 21: “Composición y funcionamiento”

Se Modifica el contenido del artículo 21.- El artículo 21 quedará redactado en los siguientes términos:

“Las Comisiones Permanentes estarán integradas por un Presidente y, además, por un máximo de doce Vocales del Consejo, que manifiesten querer pertenecer a la misma y comprometerse a participar en sus trabajos.

El Presidente de las Comisiones será el Presidente del Consejo o persona en quien delegue. Al menos la mitad de las Presidencias serán delegadas en Vocales del Consejo no pertenecientes a los Grupos Políticos municipales. En caso de número impar de Comisiones Permanentes se aplicará la regla de la mitad más uno a favor de los Vocales no pertenecientes a los Grupos Políticos municipales.

El Presidente del Consejo, como titular de la Presidencia de las Comisiones, nombrará también un suplente de la Presidencia de éstas, que en cualquier caso, será miembro del Consejo Territorial.

Estas Comisiones contarán también con un Secretario que será uno de sus Vocales. El Secretario será, a su vez, de forma ordinaria el Portavoz de la Comisión ante el Pleno del Consejo, pudiendo recaer la tarea en función de la materia, en algún otro Vocal.

El acuerdo de constitución de una Comisión Permanente deberá ser aprobado por el Consejo Territorial, en el que se determinarán los miembros que lo componen.

A propuesta del Presidente del Consejo podrán participar en los trabajos de la misma, con voz pero sin voto, representantes de los Consejos Sectoriales, técnicos y expertos en la materia correspondiente, así como vecinos y Asociaciones relacionadas con el sector de actividad de que se trate.

Las Comisiones Permanentes se reunirán, al menos, una vez entre dos Plenos, y de forma extraordinaria a petición de la mitad más uno de sus miembros.

La adopción de acuerdos en las Comisiones Permanentes se regirá por las mismas normas que el Pleno del Consejo Territorial, tal y como establece el artículo 16 del presente Reglamento.

Ocho.- Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se añade una Disposición Final nueva, que será la Segunda, sobre habilitación del Delegado del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

para facilitar la aplicación del presente Reglamento.

La Disposición Final Segunda quedará redactada del siguiente modo:

Disposición Final Segunda.- Habilitación.

Se faculta al Delegado del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana para interpretar el presente Reglamento y resolver cuantas cuestiones surjan en su aplicación y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Nueve .- Disposición Final Segunda : “Comunicación, publicación y entrada en vigor”.

Se modifica el enunciado y el contenido de la Disposición Final Segunda. La Disposición final Segunda, que pasará a ser la tercera, quedará redactada en los siguientes términos:

“Disposición Final Tercera.- Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de las presentes modificaciones del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y las modificaciones del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

b) Las modificaciones del Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



Apéndice II

(En relación con el punto 20 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 31 de octubre de 2008)

Artículo Único.- Modificar el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, en los siguientes términos:

Primero.- Modificación de contenidos y de enunciados de determinados artículos.

Se modifica el contenido de los artículos 17, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 42, 55, 61, 62, 69 y la Disposición Final Única. Asimismo se modifican los enunciados de los artículos 17, 38, 39, 42 y de la Disposición Final Única, de la forma que se detalla a continuación:

Uno.- Artículo 17. Propositiones ante el Pleno de la Junta Municipal de Distrito

Modificar el enunciado del artículo 17, modificar el contenido del artículo 17 y añadir dos nuevos párrafos. El artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17.- Participación de los vecinos y sus Asociaciones ante la Junta Municipal del Distrito.

1. Las Asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito, en materia de su competencia y en un número máximo de dos. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al Concejal Presidente, oído el Secretario del Distrito y se comunicará al solicitante.

2. El Consejo Territorial podrá aprobar en cada sesión ordinaria la elevación a la Junta Municipal del Distrito como máximo tres proposiciones, las cuales se incluirán sucesivamente en el orden del día de ésta a razón de una por sesión, a cuyo efecto el Consejo Territorial establecerá el orden de prioridad de las mismas. Las proposiciones versarán sobre asuntos que sean competencia del Distrito.

3. Con el fin de exponer y defender las proposiciones ante la Junta Municipal del Distrito, el portavoz del Consejo Territorial contará con el tiempo que para cada sesión fije la Junta de Portavoces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.”

Dos.- Artículo 27. Audiencia pública

Modificar los tres párrafos del artículo 27. El artículo 27 queda redactado del siguiente modo:

“La audiencia pública constituye un espacio de participación para la presentación



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre éste y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. También es un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía. La audiencia puede tener ámbito de Ciudad, Distrito, barrio, calle o cualquier otro espacio territorial que se determine en cada momento.

La audiencia pública será convocada por el Alcalde, cuando afecte a toda la Ciudad o por el Concejal Presidente del Distrito, en los demás casos, por propia iniciativa o a petición del cinco por ciento de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Consejo Territorial del Distrito dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. En el caso de que la audiencia afecte a la vez a más de un Distrito será convocada por el Alcalde. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, al que se adjuntará una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. El escrito y la documentación correspondiente podrán presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de Correos, en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Recibida la documentación, el Alcalde, o en su caso, el Concejal Presidente del Distrito, convocará la audiencia pública, que deberá celebrarse en los dos meses siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

Tres - Artículo 30. Entidades que pueden inscribirse

Modificar el contenido de los dos primeros párrafos. El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

“Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base reguladas por una normativa específica.

Las Entidades a que se refiere el apartado anterior quedarán inscritas en alguna de las categorías a que se refiere la siguiente clasificación:

- a) Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- b) Asociaciones de Casas Regionales.
- c) Asociaciones Culturales.
- d) Asociaciones de Consumidores y Usuarios



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

- e) Asociaciones de Mayores, Jubilados y Pensionistas.
- f) Asociaciones de Vecinos
- g) Asociaciones Deportivas
- h) Asociaciones Juveniles
- i) Asociaciones Medioambientales
- j) Asociaciones de Comerciantes
- k) Asociaciones de Empresarios y Profesionales
- l) Asociaciones de Inmigrantes
- m) Asociaciones de Mujeres
- n) Asociaciones de Salud y Apoyo Mutuo
- o) Asociaciones de Carácter Social.
- p) Asociaciones para la Cooperación al Desarrollo.

Las Entidades que soliciten la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que estén inscritas en un Registro Público de Asociaciones.
- Que tengan sede en el municipio de Madrid.
- Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
- Que vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Madrid.”

Cuatro.- Artículo 31. Solicitud y documentación a presentar

Modificar el contenido de los cinco primeros párrafos. El artículo 31 quedará redactado del siguiente modo:

“Las Entidades Ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido al Área competente en materia de participación ciudadana, en el que harán constar:

- Nombre y D.N.I. de las personas que ocupen cargos directivos, así como la fecha del acuerdo de la Asamblea en la que se produjo el nombramiento y la duración del cargo.
- Domicilio social de la entidad. Cuando el domicilio social no esté en Madrid capital, se determinará el domicilio de la sede en el municipio de Madrid.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o a la normativa vigente con arreglo a la cual estén inscritos en cualquier Registro Público.

- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro Público correspondiente.

- Presupuesto equilibrado del año en curso.

- Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.

- Certificación acreditativa del número de asociados.”

Cinco.- Artículo 32. Resolución de la solicitud

Modificar el contenido de los párrafos primero y tercero. Añadir un nuevo párrafo cuarto. El artículo 32 queda redactado del siguiente modo:

“La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al titular del Área competente en materia de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro del órgano competente. Transcurrido este plazo, sin que haya recaído resolución expresa, el silencio administrativo tendrá carácter estimatorio.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución.

En la resolución se expresará la categoría a la que la Entidad queda inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 30 de este Reglamento Orgánico.”

Seis.- Artículo 33. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Modificar el contenido de los párrafos segundo y tercero. Añadir dos párrafos nuevos. El artículo 33 queda redactado del siguiente modo:

“Las Entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

En el primer cuatrimestre del año, las Entidades inscritas habrán de actualizar sus respectivos datos, a efectos de renovación en el Registro de Entidades Ciudadanas. Se comunicará al Registro el Presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la Entidad.

Con objeto de facilitar a las Entidades los trámites de renovación, el Área competente en materia de participación ciudadana, proporcionará a todas las Entidades inscritas en el Registro, antes de 31 de enero de cada año un formulario de renovación de la inscripción, cumplimentado con los datos que ya obren en el mismo para que las Entidades procedan a su actualización.

Una vez que se haya recibido el formulario correctamente actualizado, en la forma determinada en el mismo, se comunicará a las Entidades que han renovado su inscripción.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y la consiguiente pérdida de los derechos que esta inscripción comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, incluirá un trámite de audiencia previa a la Entidad interesada.”

Siete.- Artículo 36. Requisitos que deben cumplir las Entidades Ciudadanas

Modificar el párrafo tercero del artículo 36. El artículo 36 queda redactado del siguiente modo:

“Las Entidades inscritas en el Registro, con arreglo a las presentes Normas, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Madrid tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad y los objetivos para el desarrollo de la Agenda 21, los de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de atención a las personas con riesgo de exclusión, de apoyo mutuo, y cualesquiera otros de naturaleza similar.

- Interés público municipal y social para la ciudadanía de Madrid, y que su



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

- Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal”.

Ocho.- Artículo 37. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal

Modificar el contenido de los apartados primero, segundo y tercero y añadir un nuevo apartado. El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

“El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciará a instancia de la Entidad interesada, mediante solicitud dirigida al Área competente en materia de Participación Ciudadana. En la solicitud constarán los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de utilidad pública municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad. En el caso de Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, se aportará además certificación acreditativa del número de Entidades que la integran, así como una relación de las mismas, con expresión de las que tienen su domicilio en la Ciudad de Madrid.

b) Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la Entidad, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

c) Declaración responsable de que las actividades que realizan no están restringidas a los socios y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.

d) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 36.”

Nueve.- Artículo 38. Tramitación de la declaración de utilidad pública

Modificar el enunciado, el párrafo primero y añadir uno nuevo. El Artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 38.- Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios Municipales, en función del sector o sectores de actividad de la Entidad y del Distrito correspondiente. El Área competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la falta de resolución expresa en el plazo de tres meses producirá efecto desestimatorio.

Una vez acordado dicho reconocimiento de la utilidad pública municipal se inscribirá, de oficio, en el Registro de Entidades Ciudadanas.”

Diez.- Artículo 39. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública.

Modificar el enunciado de este artículo y su contenido. El artículo 39 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 39.- Derechos que comporta la declaración de utilidad pública municipal.

El reconocimiento de una Entidad ciudadana como de utilidad pública municipal comporta únicamente los derechos establecidos en las presentes Normas, así como utilizar la mención “utilidad pública municipal” en sus documentos.”

Once.-Artículo 42. Régimen de concurrencia de las subvenciones.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Modificar el enunciado del artículo 42 y el contenido de los dos párrafos de este artículo. El artículo 42 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 42. Régimen jurídico de las subvenciones.

“Las subvenciones a que se refieren estas Normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El régimen jurídico de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley anterior, la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2007, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año de que se trate y las respectivas Convocatorias.”

Doce.- Artículo 55. Composición

El artículo 55 queda redactado del siguiente modo:

“Los Consejos Territoriales de Distrito estarán compuestos por un máximo de 51 personas, y quedarán integrados de la siguiente forma:

Presidente: el Concejal del Distrito. En caso de que no pudiera asistir a la sesión por algún impedimento, lo sustituirá el Gerente del Distrito.

Vicepresidente: Un representante de las Asociaciones miembros del Consejo, elegido entre ellas.

Vocales:

- Ocho Vocales Vecinos de la Junta Municipal del Distrito, pertenecientes a los Grupos Políticos, en la misma proporción en que se hallen presentes en la Junta.

- Representantes de las entidades ciudadanas, con domicilio social en el Distrito, inscritas y declaradas de utilidad pública municipal. Esta declaración deberá mantenerse durante todo el periodo de representación en el Consejo. Cada una de las Entidades que cumpla estos requisitos designará a su representante, de entre los miembros de la Junta Directiva, conforme a sus Estatutos. Las Entidades Ciudadanas del Distrito formarán parte del Consejo Territorial, de la siguiente forma:

- Personas representantes de cada una de las Asociaciones de Vecinos de los barrios en que se divide el Distrito, hasta un número máximo de diez.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

- Dos personas representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

- Dos personas representantes de las Asociaciones de Casas Regionales.

- Dos personas representantes de las Asociaciones Juveniles.

- Dos personas representantes de las Asociaciones Deportivas.

- Dos personas representantes de las Asociaciones Culturales.

- Dos personas representantes de Asociaciones de Mujeres.

- Dos personas representantes de Asociaciones de Mayores, Jubilados y Pensionistas.

- Dos personas representantes de Asociaciones de Carácter Social.

- Dos personas representantes de Asociaciones de Apoyo Mutuo.

- Una persona representante de Asociaciones Medioambientales.

- Una persona representante de Asociaciones de Inmigrantes.

- Una persona representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

- Una persona representante de las Asociaciones de Empresarios y Profesionales.

- Una persona representante de las Asociaciones de Comerciantes.

- Una persona representante de las Asociaciones de Cooperación al Desarrollo.

- Cuatro Vecinos , a título individual, elegidos de forma aleatoria entre los inscritos en el Censo Electoral del Distrito. Se requerirá la aceptación expresa del vecino así elegido, previa a su inscripción en el Consejo.

- Representantes de otros órganos:

Una persona representante de los Consejos de Infancia y Adolescencia del Distrito.

Una persona representante de la Mesa de Diálogo y Convivencia del Distrito.

Una persona representante de la Junta Local de Seguridad.

Una persona representante de los Centros Municipales de Mayores, elegidos de las Juntas Directivas.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto el Secretario del Distrito. En caso de ausencia, vacante o enfermedad desempeñará las funciones de Secretario un funcionario perteneciente al mismo Distrito, designado por el Presidente.

Los miembros del Consejo serán nombrados por Resolución del Concejal Presidente de cada Distrito.

El Portavoz del Consejo Territorial y su suplente, serán elegidos entre los miembros representantes de las Entidades Ciudadanas y los vecinos directamente designados. El Portavoz tendrá las facultades que se establezcan en el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales El Portavoz suplente



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

sustituirá al titular por vacante, ausencia o enfermedad”.

Trece.- Artículo 61. Regulación de los Consejos Sectoriales.

Modificar el contenido de este artículo. El artículo 61 queda redactado del siguiente modo:

“La composición, organización, competencias y funcionamiento de los Consejos se regirán por sus Normas específicas, que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, a instancia del Área de Gobierno competente en la materia. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a lo dispuesto en los artículos siguientes.”

Catorce.-Artículo 62. Composición.

Modificar el contenido del artículo 62. El artículo 62 queda redactado del siguiente modo:

“Los Consejos Sectoriales quedarán constituidos por:

- Presidente: El titular del Área de Gobierno correspondiente o persona a quien designe.

-Vicepresidente: El Consejo Sectorial contará, al menos, con un Vicepresidente que será un Vocal del Pleno del Consejo, elegido por éste, entre los representantes de las entidades ciudadanas, representantes de otras instituciones, organizaciones, o foros que formen parte del Consejo, que no sean representantes de las Administraciones Públicas.

- Vocales:

- Representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, relacionadas con el sector de actividad del Consejo.

- Representantes de otras Instituciones y Organizaciones, así como personas de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial.

- Un representante de cada uno de los distintos Consejos, Mesas u otros Foros de participación, de la Administración Estatal, Autonómica y Local, que puedan existir en ese ámbito concreto de actuación. Dichos representantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.

- Representantes de la Administración General del Estado, de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Será Secretario del Consejo un funcionario adscrito al Área de Gobierno correspondiente, con voz y sin voto.

Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales expertos de reconocido prestigio, con voz y sin voto, en las áreas de conocimiento propias del Consejo, elegidos por el propio Consejo Sectorial”.

Quince.- Artículo 69. Participación en el diagnóstico de situaciones.

Añadir dos nuevos párrafos al artículo 69. El artículo 69 queda redactado del siguiente modo:

“Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se llevarán a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos acerca de los servicios públicos.

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, de oficio o a propuesta de los Consejos Territoriales, Sectoriales o del Consejo Director de la Ciudad, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de un distrito, de un barrio, de varios, o de toda la ciudad, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

Los sondeos de opinión y encuestas de satisfacción acerca de los servicios públicos que se realicen en las distintas Unidades del Ayuntamiento de Madrid, deberán incorporarse al Banco de Estudios de Evaluación de la Percepción Ciudadana del Observatorio de la Ciudad.”

Dieciséis.- Disposición Final Única.- Comunicación, publicación y entrada en vigor

Modificar el enunciado y el contenido de la Disposición Final Única, que pasará a denominarse Disposición Final Segunda. La Disposición Final Única quedará redactada del siguiente modo:

“Disposición Final Segunda.- Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y la publicación, entrada en vigor y comunicación de las presentes modificaciones del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y las modificaciones del Reglamento



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Orgánico de Participación Ciudadana, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

b) Las modificaciones del Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

Segundo.- Supresión de texto de determinados artículos.

Se procede a la supresión de los textos de los artículos 26, 43, 44, 45, 46 y 47. En consecuencia, estos artículos quedan sin contenido.

El contenido del artículo 26 pasa a ser el párrafo segundo del artículo 69 “Participación en el diagnóstico de situaciones”.

Los artículos 43 a 47 relativos a régimen de concesión de subvenciones, cuantía de la subvención, derechos y obligaciones de los perceptores de las subvenciones, de la convocatoria (de subvenciones) y de las bases de la convocatoria no son objeto del regulación por este Reglamento Orgánico.

Tercero.- Adición de dos artículos nuevos

Se incorporan al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana dos nuevos artículos, relativos al Código Ético de las Asociaciones y a la Participación Ciudadana en la concertación y seguimiento de Planes Especiales de Inversión y Actuación Territorial.

1.- Artículo nuevo, que por su contenido se inserta en el Título III Entidades Ciudadanas, Capítulo II “Fomento del Asociacionismo”, correspondiéndole el número 35 bis. Este nuevo artículo se denomina “Código Ético de las Asociaciones”.

El artículo 35 bis queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 35 bis. Código Ético de las Asociaciones.

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la elaboración y aprobación de un Código Ético de las Asociaciones, al que podrán adherirse voluntariamente las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de base que lo deseen. El procedimiento de adhesión, su alcance y efectos se establecerán en las normas correspondientes.

2.- Artículo nuevo, que por su contenido se inserta en el Título V “Formas, mecanismos y medidas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana”, correspondiéndole el número 70 bis. Este nuevo artículo se denominará “Participación ciudadana en la concertación y seguimiento de Planes Especiales de Inversión y



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Actuación Territorial.”

El artículo 70 bis queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 70 bis. Participación ciudadana en la concertación y seguimiento de Planes Especiales de Inversión y Actuación Territorial.

Para la concertación y seguimiento de Planes Especiales de Inversión y Actuación Territorial de distritos o barrios, el Ayuntamiento de Madrid podrá abrir cauces y procedimientos que permitan la participación de los agentes sociales en la definición de sus contenidos, así como en el seguimiento de su ejecución. La participación de los agentes sociales, entidades ciudadanas y de los propios vecinos, tendrá el alcance y se articulará a través de los procedimientos que, atendiendo a la finalidad específica de cada uno de estos Planes Especiales de Inversión, se articulen en cada uno de los casos.”

Cuarto.- Adición de una Disposición Final nueva.

La actual Disposición Final Única, se denominará Disposición Final Segunda, con el mismo contenido, tal y como ha quedado establecido en el apartado Primero, número dieciséis del presente Acuerdo.

Añadir una Disposición Final, nueva, que será la Primera, sobre habilitación del Delegado del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana para facilitar la aplicación del presente Reglamento.

La Disposición Final Primera quedará redactada del siguiente modo:

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al delegado del Area de Gobierno competente en materia de participación ciudadana para interpretar el presente Reglamento y resolver cuantas cuestiones surjan en su aplicación y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En particular, se habilita al Delegado del Area de Gobierno competente en materia de participación ciudadana para que apruebe las instrucciones por las que se han de regir los procesos electorales y sistemas de selección de los miembros de los Consejos Territoriales de los Distritos.